



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 89848

Bogotá, D.C, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A.
(INPROARROZ) vs. AURELIANO AGREDO.**

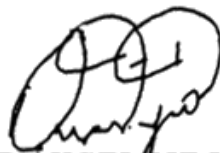
Visto el informe secretarial que antecede, y una vez examinado el expediente de la referencia, constata el suscrito que la abogada Ana Lucía Niño Guerrero, en atención a lo requerido, remitió con destino a esta Corporación el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Clínica Martha S.A. En Liquidación, sin embargo, el mismo no obedece al solicitado, y, además, no señaló dirección de correo electrónico coincidente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, se conceden, nuevamente, cinco (5) días a la abogada Ana Lucía Niño Guerrero, quien pretende actuar como apoderada de la parte recurrente Industria Productora de Arroz S.A. (Inproarroz), para que allegue

certificado de existencia y representación legal actualizado de la referida sociedad y, además, dé cumplimiento al inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Lo anterior, por cuanto al consultar el Registro Nacional de Abogados, se constata que la profesional en derecho no cuenta con dirección de correo electrónico registrada.

Notifíquese.



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	500013105001201400270-01
RADICADO INTERNO:	89848
RECURRENTE:	INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S. A. -INPROARROZ S. A.-
OPOSITOR:	AURELIANO AGREDO
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 21 de septiembre de 2021 a las 08:00 a.m., Se notifica por anotación en estado n.º 156 la providencia proferida el 15 de septiembre de 2021.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 24 de septiembre de 2021 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 15 de septiembre de 2021.

SECRETARIA _____